

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Cursar los estudios por enseñanza oficial y hallarse afiliado al Sindicato Español Universitario.
- c) Demostrar un normal rendimiento en los estudios.
- d) Acreditar insuficiencia económica familiar o propia en caso de vivir con independencia.

9.º Atendidas las anteriores condiciones previas, tendrán preferencia:

- 1) Los estudiantes más necesitados económicamente.
- 2) Los más capacitados intelectualmente.
- 3) Los que demuestren participación más activa en las tareas sindicales.
- 4) Tener la residencia en localidad distinta a aquella en que se encuentre enclavado el Centro docente.
- 5) Los que habiendo tomado parte en los concursos ordinarios de becas no las alcanzasen por falta de dotaciones suficientes.
- 6) Los hijos de familias numerosas.
- 7) Los que aleguen y demuestren situaciones especiales de carácter familiar o de otra índole.

10. El disfrute de estas becas será incompatible con cualesquiera otras, salvo en las de media dotación, cuando la residencia familiar del becario sea distinta a la localización del Centro de estudios.

Asimismo será compatible con la concesión de una ayuda para adquisición de libros de texto.

En ambos casos deberá ser expresamente solicitada la compatibilidad a través de la Jefatura Nacional del S. E. U.

IV.—Comisiones de selección

11. Las becas serán adjudicadas por la Jefatura Nacional del S. E. U., a propuesta razonada de las respectivas Comisiones de selección de Distrito Universitario.

12. En cada capital de los doce Distritos Universitarios se constituirá una Comisión de selección, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Jefe del S. E. U. del Distrito Universitario.
Vocales: Un Catedrático representante de la Comisaría de Protección Escolar del D. U.

El representante de la Delegación de Hacienda de la capital del Distrito Universitario en los Jurados de selección de becarios para el curso 1961-62.

Los delegados del S. E. U. de los Centros docentes cuyos estudiantes hayan solicitado el beneficio.

Un Director o Jefe de comedor designado por el Jefe del S. E. U. del Distrito Universitario.

Actuará de Secretario el Jefe del Departamento de Ayuda Universitaria del S. E. U.

13. Cada Comisión de selección levantará acta de su actuación razonando expresamente la propuesta que formula y la remitirá tres días después de finalizado el plazo de admisión de solicitudes a la Jefatura Nacional del S. E. U. (Departamento de Ayuda Universitaria) por correo urgente.

14. Una copia del acta será expuesta en los tableros de anuncios de la Jefatura a fin de que puedan formularse en los plazos legales las reclamaciones que se estimen pertinentes por los solicitantes que se consideren postergados en su derecho. En cualquier caso sólo serán admitidas las que se promuevan en términos comparativos.

V.—Abono de las becas y deberes de los becarios

15. El importe de las becas será hecho efectivo a los interesados mediante la entrega gratuita de las tarjetas correspondientes a los meses respectivos para su utilización en los comedores universitarios. Dichas tarjetas serán intransferibles.

16. Los becarios deberán observar una intachable conducta y respetar escrupulosamente las normas de régimen interior de las instituciones en las que realicen el almuerzo.

17. Para lo no previsto con carácter específico para la convocatoria regirán subsidiariamente las disposiciones vigentes sobre protección escolar.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1961.—El Jefe nacional, Jesús Aparicio Bernal.

Sres. Jefes del S. E. U. de Distritos Universitarios Provinciales y Locales.

ANEXO DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA COMEDORES

Distribución de las becas por Distritos Universitarios

Distrito Universitario	Becas	Distrito Universitario	Becas
Barcelona (1)	113	Santiago	39
Granada	52	Sevilla (5)	37
La Laguna (2)	10	Valencia	40
Madrid	280	Valladolid (8)	58
Murcia (2) (3)	18	Zaragoza (7)	59
Oviedo (2) (4)	42		
Salamanca (2)	47	Total	800

- (1) Incluye Tarrasa.
- (2) Para su utilización en los comedores de los Colegios Mayores.
- (3) Incluye Cartagena.
- (4) Incluye León.
- (5) Incluye Cádiz y Córdoba.
- (6) Incluye Bilbao y Santander.
- (7) Incluye Pamplona.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 5 de octubre de 1961 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan.

Tlmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Cooperativas del Campo

- Cooperativa de Riegos de Rodriguillo (Alicante).
- Cooperativa del Campo «Nuestra Señora del Rosario», de Avilanesa de Muñó (Burgos).
- Cooperativa del Campo «Virgen de Castrejón», de Mambrilla de Castrejón (Burgos).
- Cooperativa Avícola Mirandesa, de Miranda de Ebro (Burgos).
- Cooperativa Agrícola Olivarrera «San Isidro», de Mirabel (Cáceres).
- Cooperativa Agrícola de Pallargas (Lérida).
- Cooperativa Avícola de Daganzo de Arriba (Madrid).
- Cooperativa del Campo «San Juan Bautista», de Villanueva de San Juan (Sevilla).
- Cooperativa del Campo «Santo Cristo del Prado», de Madrides (Toledo).
- Cooperativa Productora Lechera de Ganaderos de Ganado Vacuno, Lanar y Cabrio de Montroy (Valencia).
- Bodega Cooperativa Benaventana «Virgen de la Vega», de Benavente (Zamora).
- Cooperativa Olivarrera «Nuestra Señora de Santa Marta», de Salvaleón (Badajoz).
- Cooperativa Olivarrera «San Cristóbal Mártir», de Castilblanco (Badajoz).
- Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de los Remedios», de Aranzo de Torre (Burgos).
- Cooperativa del Campo y Caja Rural «Nuestra Señora de los Dolores», de Aldeahermosa de Montizón (Jaén).

Cooperativas industriales

- Cooperativa Industrial de Transportistas Almeriense, de Almería.
- Cooperativa de Drogas, Perfumería y Artículos de Limpieza «Drogas Alicante», de Alicante.
- Cooperativa Panificadora «San Emilio», de Almería.
- Cooperativa de Detallistas de Alimentación «Emérita», de Mérida (Badajoz).
- Cooperativa Industrial de Productores «San Adeodato», de San Cristóbal-Menorca (Balears).
- Cooperativa Industrial «Talleres Gölzper», de Anzuola (Guipúzcoa).

Cooperativa Cinematográfica «Fénix», de Madrid.
Cooperativa de Laminación y Relaminación Siderometalúrgica, de Madrid.
Cooperativa Industrial «Ferreteria y Anexos», de Málaga.
Cooperativa Industrial de Producción Obrera «San Honorato», de Santa Cruz de Tenerife.
Cooperativa de Producción Obrera de Artículos de la Madera «COARMA», de Zamora.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1961.—P. D., Cristóbal Graciá.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Junta Económica de la Jefatura de Obras de Aeropuertos por la que se convoca subasta pública para la contratación del suministro de 1.600 toneladas métricas de cemento.

Se convoca subasta pública para la contratación del suministro de 1.600 toneladas métricas de cemento, con destino a la ejecución de la obra del proyecto titulado «Aeropuerto de Palma de Mallorca—Campo de vuelos—Ampliación a 2.700 metros de las pistas de vuelo y rodadura más zonas de parada (primera fase)», por un importe total máximo de 1.760.000 pesetas, incluidos el 9 por 100 de beneficio industrial y el 2,50 por 100 de administración.

La fianza provisional, a depositar en la forma que determina la Ley 96/1960 («Boletín Oficial del Estado» número 307, de 23-12-60), asciende a la cantidad de 35.200 pesetas.

Los pliegos de condiciones técnicas, legales y modelo de proposición se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económica (Ministerio del Aire) y en la Jefatura del Servicio de Obras de la Zona Aérea de Baleares, en Palma de Mallorca, todos los días laborables a las horas de oficina.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Jefatura de estas Obras, en el Ministerio del Aire, el día 8 de noviembre del corriente año, a las diez treinta horas.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario. Madrid, 6 de octubre de 1961.—El Secretario, César Calderón de Lomas.—7.715. y 2.ª 14-10-1961

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 13 de octubre de 1961:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,830	60,010
1 Dólar canadiense	58,104	58,278
1 Franco francés nuevo	12,166	12,202
1 Libra esterlina	168,441	168,947
1 Franco suizo	13,840	13,881
100 Francos belgas	120,224	120,535
1 Marco alemán*	14,975	15,020
100 Liras italianas	9,642	9,671
1 Florín holandés	16,598	16,647
1 Corona sueca	11,533	11,617
1 Corona danesa	8,688	8,714
1 Corona noruega	8,407	8,432
100 Marcos finlandeses	18,633	18,694
1 Chelín austriaco	2,316	2,322
100 Escudos portugueses	210,019	210,650

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 30 de septiembre de 1961 por la que se vincula la casa barata núm. 37 de la calle de Maudes de esta capital, a favor de doña Encarnación de la Viña y Navarro.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Encarnación de la Viña y Navarro en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 92 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Ayudantes y Auxiliares de la Ingeniería y Arquitectura, hoy número 37 de la calle de Maudes, de esta capital.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Encarnación de la Viña y Navarro la casa barata y su terreno número 92 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Ayudantes y Auxiliares de la Ingeniería y Arquitectura, hoy número 37 de la calle de Maudes, de esta capital, que es la finca número 6.530 del Registro de la Propiedad número 6 de Madrid, folio 200, inscripción tercera: libro 423 moderno, sección segunda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1961.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 7 de octubre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 139 de 1959 interpuesto por don Angel Alvarez Herranz y el Abogado del Estado, en nombre de la Administración General, contra sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de 13 de mayo de 1960, que revocó el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de fecha 13 de junio de 1959, que justipreciaba la finca números 9, 10 y 16, polígono 11 del sector poblado de Manoteras, expropiada por esa Comisaría General al recurrente, se ha dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo el 29 de mayo de 1961 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que confirmando en parte la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Madrid con fecha 13 de mayo de 1960, debemos justipreciar y justipreciamos en la cantidad de 1.784.872,27 pesetas la finca expropiada a que se contraen los presentes autos y que se describe en el considerando primero de esta resolución, de la propiedad de don Angel Alvarez Herranz, parte apelada en esta segunda instancia, a cuya cantidad hay que sumar la de pesetas 89.243,61 a que asciende el 5 por 100 del premio de afectación, haciendo un total de un millón ochocientos setenta y cuatro mil ciento quince pesetas con sesenta y un céntimos—1.874.115,61 pesetas—, salvo error u omisión, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas causadas en ambas instancias. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Manrique Mariscal de Gante. Ambrosio López. Luis Villanueva. José María Suárez. Gerardo C. Cela. Rubricados.»

En su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1961.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores.